JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2019-1439 -00
PROCESO	ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ANGELICA MARIA VANEGAS RAMIREZ

Se ordena que la Secretaría, envié nuevamente los oficios de cancelación de la medida de embargo, por terminación del proceso en providencia de **dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)** cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la solicitante

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-1439

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 17 hoy 02-02-2024

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc134a7695a864b1fc724138424efa311cf70b15e1ed9a2cb13febb9248f193c**Documento generado en 05/02/2024 08:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica